



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No 995 DEL 2017 31 OCT. 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

“En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo”

CONSIDERANDO

Que el doctor LIBARDO RAMON DIAZ MARTINEZ, Secretario de Minas y Energía, se ausentará por permiso, los días comprendidos del 31 de octubre al 02 de noviembre del 2017, y del 03 al 17 de noviembre del 2017, por Licencia no remunerada, otorgada mediante Resolución No.2036 del 30 de octubre del 2017.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Secretaría de Minas y Energía, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el doctor JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ, quien se desempeña como Secretario de Hábitat, Código 020 Grado 04, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho de la Secretaría de Minas y Energía.

Por lo anterior.

Lozano

995



HOJA No. 2

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase los días comprendidos del 31 de octubre al 17 de noviembre del 2017, al doctor JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ, Secretario Hábitat, de las funciones del Despacho de la Secretaría de Minas y Energía.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Cartagena de Indias, a los

31 OCT. 2017

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Zoraida
Elaboró: Zoraida Osorio Diaz-Técnico Operativo
Revisó: Rafael Montes Gonzalez- Director Administrativo